



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: EX-2024-00198400- -UNC-ME#CNM - Cambio de turno Paula Constanza Riesco Alassia - Primer año 2024

VISTO

Que por expediente EX-2024-00198400- -UNC-ME#CNM la señora Lilian Raquel Alassia (DNI 29.442.063) solicita el cambio de turno de su hija Paula Constanza Riesco Alassia, estudiante de primer año, turno tarde, de nivel secundario en el ciclo lectivo 2024.

CONSIDERANDO

Que si bien la señora Alassia reconoce que la vacante de ingreso es en el turno tarde, y que fue aceptada oportunamente para el ingreso a esta institución, la situación de discapacidad de su hija le implica solicitar el cambio al turno mañana para sostener actividades secuenciadas, planificadas y estructurales.

Que oportunamente la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad solicitó dar intervención al Departamento de Acompañamiento a las Trayectorias Académicas Estudiantiles de la Oficina de Inclusión Educativa de Personas en Situación de Discapacidad que depende de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a los fines de que produzca informe respecto a la situación planteada en estas actuaciones quien sugiere que se les dé intervención a las profesionales del equipo tratante para que puedan acompañar los informes efectuados sobre la menor y considerando las posibilidades fácticas del colegio en función de sus normativas, analicen la solicitud en lo inmediato y/o a mediano plazo.

Que el Gabinete Psicopedagógico del Colegio emitió informe y opinión sobre el reclamo formulado por la Sra. Alassia, a solicitud de la Dirección de Asuntos Jurídicos, resumido en el desarrollo integral en el marco de la institución educativa que: *"...el recorrido realizado por Paula en esta primera etapa en el Colegio Nacional de Monserrat, muestra una buena adaptación a la institución, adecuada integración, no habiendo emergido hasta el momento dificultad o alguna problemática que salga del marco del proceso esperable de todo niño/a en esta etapa psicoevolutiva..."*

Que a su vez, la Dirección del Programa de Colegios Preuniversitarios de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad solicita un informe neurocognitivo actualizado a julio 2024 de la estudiante para ser incorporado a las actuaciones del presente expediente, el cual fue remitido oportunamente desde el Colegio después de la presentación de la señora Alassia y del cual se valora los aportes profesionales de sus firmantes y en particular, sobre el único motivo del cambio al turno de la mañana para que la estudiante pueda retomar el deporte de natación en su rutina diaria (Informe psiquiátrico-psicológico suscripto por Dra. María E. Saracho y Lic. M. Victoria Saracho), se sugieren intervenciones para solucionar tal problemática.

Que a pesar de todas las intervenciones institucionales desde las distintas áreas del Colegio para dar contención y sostenibilidad a la vida académica y social de la estudiante, que se manifiestan en su adaptación institucional, integración e interacción social, flexibilidad cognitiva para adecuarse al nuevo entorno, desarrollo emocional y

comunicación y en su rendimiento académico y pedagógico que viene realizándose en el marco de lo esperable, en base a lo establecido en el dictamen DDAJ-2024-75251-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección de Asuntos Jurídicos resulta que la situación planteada por la señora Alassia de una excepción fundada a lo dispuesto por la RHCS 377/98, que establece el reglamento aprobado respecto al ingreso al Colegio Nacional de Monserrat, por lo que en definitiva, opinó que el pedido de cambio de turno solicitado es procedente.

Que en consideración de lo manifestado el dictamen precitado en el párrafo anterior cabe aclarar que desde el Colegio siempre se determinaron acciones “...para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales...” en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, tal lo demuestra lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección DIR-2023-896-E-UNC-DIR#CNM de otorgar una nueva instancia de evaluación para el examen de ingreso ya “...Que como institución educativa prima la protección de los derechos del niño, niña y adolescentes, independientemente de la omisión que cometiera la familia en la tramitación de la inscripción al examen...”

Que además existe un Oficio del Ministerio Público de la Defensa del pasado 1º de agosto de 2024 que requiere conceder el cambio de turno solicitado y en consecuencia “...se disponga que Paula Constanza Riesgo Alassia podrá continuar cursando primer año en ese colegio en el turno mañana, máxime si se tiene presente que ya ha comenzado el segundo semestre de clases..”

Que dada a premura de la situación y teniendo en cuenta las distintas interpretaciones de órganos jurídicos y de justicia que exceden el rol académico-pedagógico-social de nuestro Colegio es que se procedió a notificar a la señora Alassia que dispondrá el cambio de turno de su hija desde el lunes 12 de agosto de 2024, quien firma la conformidad.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer el cambio al turno mañana de la estudiante de primer año de nivel secundario Paula Constanza Riesco Alassia (DNI 51.555.621), desde el lunes 12 de agosto de 2024, para que pueda retomar el deporte de natación en su rutina diaria.

ARTÍCULO 2º: Disponer que por las Vicedirecciones Académica y de Gestión y Planificación Institucional se proceda a registrar los cambios en los sistemas de gestión académica y administrativa de estudiantes, asentando los movimientos de primer año, sección H del turno tarde, a primer año, sección B del turno mañana, desde la fecha establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese a Regencia de nivel secundario y por su intermedio a la preceptoría correspondiente y a los docentes de ambas secciones afectadas en el cambio, así como a Gabinete Psicopedagógico.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, publíquese, comuníquese a la causante y archívese.